Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. n°: 2562/2025 - RODRIGO, MARIO HECTOR (TF 33400858-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO."

Buenos Aires, de octubre de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación del 28/10/2024 -cfr. fs. 250/253 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 17325213 que tuvo por desistida a la recurrente de la acción y del derecho -incluso el de repetición- en el aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia, por el año 2020 como así también respecto de la porción de los intereses resarcitorios que fija el inciso a) del artículo 6 de la Ley nº 27.743 y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la instancia de grado por la representación fiscal (cfr. presentación del 7 de junio de 2024 obrante a fs. 183/224 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 17325188, es que corresponde **modificar** y **fijar** los honorarios regulados en su favor el 28 de octubre de 2024 (cfr. punto 3 del pronunciamiento de fs. 250/253 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 17325213) en la cantidad de **3,25 UMA** (equivalentes a $250.994,25 - cfr. Resol. SGA Nº 2226/2025) para el letrado apoderado del Fisco Nacional y en la cantidad de **8,13 UMA** (equivalentes a $627.871,77 - cfr. Resol. SGA Nº 2226/2025) para el letrado patrocinante del Fisco Nacional - (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 25 y 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423).

II.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 28 de octubre de 2024 (cfr. fs. 250/253 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 17325213), dichos honorarios se encuentran a cargo de la parte actora.

III.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos *ut supra* no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: Modificar los honorarios regulados en la instancia de grado 28 de octubre del año 2024 (cfr. fs. 250/253 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 17325213) en favor de la representación fiscal de conformidad con lo expuesto en el Considerando I.- de la presente.

Se deja constancia de que la Vocalía nº 15 de este Tribunal se encuentra vacante (art. 109 del RJN).

Fecha de firma: 09/10/2025
Alta en sistema: 13/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#39724683#475182478#20251008081147654

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.-

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani.**

Fecha de firma: 09/10/2025
Alta en sistema: 13/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#39724683#475182478#20251008081147654